

Ministerio de Educación

APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Núm. 217.- Santiago, 21 de junio de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 47º y 49º de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Párrafo 3º del Título II, de la ley Nº 18.834, sustituido por la ley Nº 19.165; el decreto Nº 1.825 del 7 de septiembre de 1998 del Ministerio del Interior y las facultades que me confiere el artículo 32º, Nº 8 de la Constitución Política de Chile,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones para el personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos:

Artículo 1º: Los factores y subfactores que evaluarán el desempeño de los funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos son los siguientes:

1. RENDIMIENTO: Mide el trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas. Comprende la valoración de los siguientes subfactores:

- 1.a) Cantidad de trabajo: Mide el volumen de trabajo desarrollado en relación al nivel del cargo que desempeña.
- 1.b) Calidad de trabajo: Evalúa las características de la labor cumplida y mide la ausencia de errores en el trabajo y la habilidad en su ejecución.
- 1.c) Oportunidad: Evalúa la oportunidad con que se cumplen los trabajos encomendados, en relación a los plazos establecidos.

2. CONDICIONES PERSONALES: Evalúa la actitud y trato del funcionario en su relación con los demás. Comprende la valoración de los siguientes subfactores:

- 2.a) Interés por el trabajo: Evalúa el deseo del funcionario de perfeccionarse en el cumplimiento de sus obligaciones y la capacidad de obrar oportunamente.
- 2.b) Trabajo en equipo: Mide la facilidad de integración del funcionario en equipos de trabajo, así como la colaboración que éste presta cuando se requiere que trabaje con grupos de personas.
- 2.c) Iniciativa: Evalúa la aptitud para ejecutar y proponer nuevas tareas, soluciones y procedimientos, sentido de simplificación y perfeccionamiento de la labor que se ejecuta.

3. COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO: Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Comprende la valoración de los siguientes subfactores:

- 3.a) Asistencia y puntualidad: Evalúa la presencia o ausencia del funcionario en el lugar de trabajo y la exactitud en el cumplimiento de la jornada laboral.
- 3.b) Permanencia: Mide la permanencia del funcionario en su lugar de trabajo.
- 3.c) Cumplimiento de normas e instrucciones: Evalúa el adecuado y oportuno respeto a los reglamentos e instrucciones de la Institución, a los demás deberes estatutarios, al cumplimiento de las tareas propias del cargo, y de las órdenes y cometidos que le impartan o encomienden sus superiores.
- 3.d) Ética funcionaria: Mide la dignidad, corrección y lealtad con que se sirve el cargo, la conducta personal del funcionario y el estricto cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 2º: Los subfactores señalados en el artículo precedente se evaluarán por medio de notas que tendrán los siguientes valores, conceptos y descripción.

Notas	Concepto	Descripción
5	Muy Bueno	Frecuentemente su desempeño supera lo esperado.
4	Bueno	Algunas veces su desempeño supera lo esperado.
3	Suficiente	Su desempeño satisface lo esperado.
2	Regular	Algunas veces su desempeño está por debajo de lo esperado.
1	Malo	Frecuentemente su desempeño es inferior a lo esperado.

A cada subfactor se le asignará una nota que deberá expresarse en entero sin decimales. La nota de cada factor corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores respectivos, las que deberán expresarse en entero con dos decimales, los cuales se mantendrán hasta el final. Las notas asignadas a los factores se multiplicarán por el coeficiente que se establece a cada uno de ellos, lo que dará el número

de puntos de cada factor y la suma de los mismos dará el puntaje final y la lista de calificación que corresponda al empleado.

Artículo 3º: Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista Nº 1. Distinción	50.00-42.00
Lista Nº 2. Buena.	41.99-28.00
Lista Nº 3. Condiciona.	27.99-19.00
Lista Nº 4. Eliminación.	18.99-10.00

Artículo 4º: Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, serán los siguientes:

Escala	Factor 1 Rendimiento	Factor 2 Condiciones Personales	Factor 3 Comportamiento Funcionario
Directivos	4,0	3,5	2,5
Profesionales y Técnicos	4,0	3,5	2,5
Administrativos	4,0	3,0	3,0
Auxiliares	4,0	3,0	3,0

Artículo 5º: El jefe directo, con el objeto de cumplir con dicha obligación principal de precalificar a su personal y velando por el respeto de los derechos funcionarios, emitirá dos informes de desempeño del personal de su dependencia, el primero al último día del mes de febrero y el segundo al 31 de julio de cada año, los que serán incluidos en la respectiva hoja de vida y notificados personalmente al interesado, cinco días después de emitidos.

Para efectos de aportar mayores antecedentes a la elaboración de los informes de desempeño y a la precalificación, cada jefe directo solicitará a los funcionarios de su dependencia dos autoevaluaciones, al último día del mes de febrero y al 31 de julio, respectivamente, en la cual el funcionario efectuará un reporte de sus logros y deficiencias que han formado parte de su desempeño durante el período de evaluación, en el formulario que para estos efectos aprueba el jefe superior del Servicio.

Copias de las autoevaluaciones se harán llegar al Departamento de Recursos Humanos, para ser incorporadas a las hojas de vida de los funcionarios.

Artículo 6º: Las juntas calificadoras deberán constituirse el día 25 de septiembre o día siguiente hábil, si aquél no lo fuere, correspondiendo a los funcionarios que deben actuar como presidentes, convocarlas a sesión para la fecha indicada.

Artículo 7º: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento General de Calificaciones del personal afecto a la ley Nº 18.834.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.- José M. Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Patricio Vilaplana Barberis, Subsecretario (S) de Educación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances decreto Nº 217, de 2001, del Ministerio de Educación

Nº 31.417.- Santiago, 22 de agosto de 2001.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del rubro, que aprueba el reglamento especial de calificaciones para el personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, por cuanto entiende que sus disposiciones no se aplicarán al proceso calificatorio que actualmente se está llevando a efecto en ese servicio, sino que al que debe iniciarse, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley Nº 18.834, a contar del 1 de septiembre de 2001.

Asimismo, debe precisarse que la mención que se hace en el artículo 4º del reglamento, corresponde entenderla referida al artículo 2º de ese instrumento, y no a la disposición que se indica en el texto.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe. Dios guarde a U.S., Jorge Reyes Riveros, Contralor General de la República Subrogante.

A la señora  
Ministra de Educación  
Presente

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "VISION MUNDIAL PARA LA FAMILIA", DE VALPARAISO

Santiago, 29 de junio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 647.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Sr. Subsecretario del Interior, por el Sr. Subsecretario de Educación, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Visión Mundial para la Familia", con do-

micilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de octubre de 1998 y 28 de marzo de 2001, otorgadas ante el Notario Público de Viña del Mar, don Gilberto Harris Dazarola.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE ALICAHUE", DE PETORCA

Santiago, 31 de julio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 734.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Petorca, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para el Desarrollo del Valle de Alicahue", que podrá usar también el nombre de "Corporación del Valle de Alicahue", con domicilio en la provincia de Petorca, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de julio de 1999 y 23 de mayo de 2001, otorgadas ante los Notarios Públicos de La Ligua y de Quilpué, doña Alina Morales Tórtora, la primera, y don Carlos Montenegro Torres, la segunda.

Servicios médicos  
San Martín Villalón  
vidual de Responsabi-  
la, Servicios y Rentas  
omal E.I.R.L., Solucio-  
as Solin E.I.R.L., Trans-

Intimomaria Rene Pierre Larra-  
guibel Figueroa Empresa Individual  
de Responsabilidad Limitada, In-  
versiones Orlando Ignacio Rodrí-  
guez Navarrete E.I.R.L. y Ramón  
Monje Silva E.I.R.L. .... P.72

W S.A., Sociedad Agroindustrial  
Agrícola Sauzal S.A., Sociedad de  
Transportes Tacora Ltda., Sociedad  
Instalaciones Montajes y Proyectos  
Eléctricos Limitada, Sociedad Pe-  
dro Gallardo Inmobiliaria y Cons-

nia S.A., Ministerio de Obras Públi-  
cas, Municipalidad de Cisnes, Se-  
cretaría Regional Ministerial de Vi-  
vienda y Urbanismo Región de Val-  
paraíso y Servicio de Vivienda y  
Urbanización.

## DESIGNA ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERIAS

Santiago, 13 de agosto de 2004.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.469.- Vistos: el artículo 2º, N° 2, letra d) del D.F.L. N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el artículo 8º letra b) de la ley N°19.506, el artículo 5º letras g) y m) de este mismo D.F.L., los artículos 55º letras e) y f), 73º y siguientes del Estatuto Administrativo, el Título V del Libro III del decreto ley N°830, de 1974, sobre Código Tributario, la resolución N°227, de 2000, de Tesorerías y la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

### Resolución:

1.- Designase a la abogada doña Soledad Fernanda Salas Fernández, Rut. 9.742.471-3, profesional grado 11º EU, a contrata, para que ejerza la función de abogada del Servicio de Tesorerías a contar del 25 de agosto de 2004, con jurisdicción en las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Estación Central, Renca, Cerro Navia, Huechuraba, Conchalí, Lo Prado, Quinta Normal, Quilicura, Pudahuel, Colina, Tiltil, Lampa y Curacaví.

2.- Establécese la subrogación recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los abogados del Servicio de Tesorerías dependientes de la Tesorería Regional Santiago Poniente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Tohá Veloso, Jefe Departamento Personal.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Iván Santander Cepeda, Jefe Sección Personal.

## Ministerio de Educación

### APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Núm. 148.- Santiago, 18 de junio de 2004.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 47º y 49º de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el párrafo 3º del título II, de la ley N°18.834, sustituido por la ley N°19.165; en los números 13, 14 y 15 del artículo 27 de la ley 19.882, que modifica los artículos 30º, 33º y 34º de la ley N°18.834; en el decreto N°217, de 21 de junio de 2001 del Ministerio de Educación; en el decreto N°1.825 del 7 de septiembre de 1998 del Ministerio del Interior y las facultades que me confiere el artículo 32º, N°8 de la Constitución Política de Chile,

### Decreto:

Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, contenido en el decreto supremo de Educación N°217, de 2001:

**Artículo 1º:** Sustitúyase el artículo 5º, por el siguiente:

**Artículo 5º:** El jefe directo, con el objeto de cumplir con dicha obligación principal de precalificar a su personal y velando por el respeto de los derechos funcionarios, emitirá dos informes de desempeño del personal de su dependencia, el primero al 31 de julio y el segundo al 31 de diciembre de cada

año, los que serán incluidos en la respectiva hoja de vida y notificados personalmente al interesado, cinco días después de emitidos.

Para realizar la precalificación, la oficina encargada del personal, o la que haga sus veces, deberá entregar al jefe directo, dentro de los primeros tres días del mes de marzo de cada año, las hojas de vida del personal de su dependencia.

Para efectos de aportar mayores antecedentes a la elaboración de los informes de desempeño y a la precalificación, cada jefe directo solicitará a los funcionarios de su dependencia dos autoevaluaciones, al 31 de julio y al 31 de diciembre, respectivamente, en la cual el funcionario efectuará un reporte de sus logros y deficiencias que han formado parte de su desempeño durante el período de evaluación, en el formulario que para estos efectos apruebe el Jefe Superior del Servicio.

Copias de las autoevaluaciones se harán llegar al Departamento de Recursos Humanos, para ser incorporadas a las Hojas de Vida de los funcionarios".

**Artículo 2º:** Sustitúyase el artículo 6º, por el siguiente:

**Artículo 6º:** Las Juntas Calificadoras deberán constituirse el día 21 de marzo o el día siguiente hábil si aquel no lo fuere, correspondiendo a los funcionarios que deban actuar como presidentes, convocarlas a sesión para la fecha indicada. No obstante, para la citación no será necesaria resolución. Para tales efectos el Jefe Superior del Servicio, dejará constancia oportunamente del nombre del funcionario que conforme a lo dispuesto en el artículo noveno del presente reglamento, deba presidir cada una de las Juntas.

Las Juntas iniciarán el proceso calificadorio el día siguiente hábil al de su constitución, debiendo estar terminadas las calificaciones, en poder del secretario para su notificación, antes del día 15 de abril de cada año".

**Artículo 3º:** Modifícase el artículo 7º, intercalando entre las palabras "Reglamento," y "será", el siguiente texto:

"especialmente en cuanto a plazos de notificaciones y apelaciones".

**Artículo 4º:** Agréganse los siguientes artículos nuevos:

**Artículo 8º:** En la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos existirá una Junta Calificadora Central y siete Juntas Calificadoras Regionales, de acuerdo a la siguiente denominación:

Junta Regional Zona Norte, que evaluará a los funcionarios destacados en las regiones I, II, III; Junta IV Región, que evaluará a los funcionarios destacados en dicha región; Junta V Región, que evaluará a los funcionarios destacados en dicha región; Junta Regional Zona Centro, que evaluará a los funcionarios destacados en las regiones VI, VII y VIII; Junta Regional Zona Sur, que evaluará a los funcionarios destacados en las regiones IX, X, XI y XII; dos Juntas Regionales Metropolitanas, una evaluará a los funcionarios destacados en el área de museos y la otra evaluará a los funcionarios destacados en el área de bibliotecas; y la Junta Calificadora Central, que evaluará a los funcionarios de la Región Metropolitana, no calificados por las Juntas Calificadoras Regionales Metropolitanas y a los integrantes de las Juntas Calificadoras Regionales".

**Artículo 9º:** La Junta Calificadora Central estará compuesta por los cinco funcionarios del más alto nivel jerárquico, con excepción del Jefe Superior, y por los representantes del personal, elegidos por éste según el estamento a calificar.

Las Juntas Regionales estarán compuestas por los tres funcionarios del más alto nivel jerárquico que se desempeñen

EZONA  
EHICU-

mpuestos  
e que en  
sión, que  
n S.R.F.,  
espectiva  
ranca, no

blicación

en el sitio  
además,

ERIAS

ió lo que

del DFL  
único del  
tra b) de  
mo DFL,  
Estatuto  
y N°830,  
de 2000,  
ontraloría

Cavieses  
contrata,  
esorerías  
todas las

de ausen-  
gados del  
gional de

há Velo-  
ja a Ud.,

en la región, regiones o áreas, según sea el caso, y por los representantes del personal, elegidos por éste según el estamento a calificar. El funcionario que haga las veces de presidente será el de más alta jerarquía de la zona o área y ésta funcionará en donde esté establecido el presidente de la junta".

"Artículo 10º: El período objeto de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1º de marzo al último día de febrero del año siguiente. El proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1º de marzo y quedar terminado a más tardar el 31 de mayo de cada año. La calificación sólo podrá considerar la actividad desarrollada por el funcionario durante el respectivo período de calificaciones".

"Artículo 11º: La inscripción de los funcionarios propuestos como candidatos a representantes del personal deberá efectuarse por escrito dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero, ante el Jefe del Departamento de Recursos Humanos si se trata de la representación ante la Junta Calificadora Central o en el lugar de residencia del Presidente, en el caso de las Juntas Calificadoras Regionales. En ella debe constar la aceptación del funcionario propuesto y la unidad en la que presta servicio.

El Presidente de la respectiva Junta Calificadora, convocará a elección para una fecha dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo único transitorio:** Lo dispuesto en este decreto será aplicable a contar del período de calificación que se inicia el 1º de marzo de 2005, considerándose excepcionalmente el lapso de evaluación que se prolongará desde 1 de septiembre de 2004 al 28 de febrero de 2006, debiendo emitirse un informe adicional de desempeño que contemple los meses de septiembre de 2004 a febrero de 2005.

Anótese, tócese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.- José M. Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.

**Ministerio de Justicia**

**MODIFICA DECRETO Nº 1.094, DE 1998**

Santiago, 4 de junio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 459.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia Nº 1.094, de 14 de octubre de 1998, en el artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República y en los artículos 14, 15, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley Nº 18.175.

**Considerando:**

Que mediante decreto de Justicia Nº 1.094, de 14 de octubre de 1998, tomado razón por la Contraloría General de la República el 16 de noviembre del mismo año y publicado en el Diario Oficial de 7 de diciembre de 1998, se nombró a don Carlos Heriberto Baeza Hidalgo como Síndico Privado de Quiebras, para desempeñarse en las regiones Quinta, Octava y Metropolitana.

Que a través de presentación de 25 de junio de 2003, complementada por la de 12 de diciembre de 2003,

**Ministerio de Bienes Nacionales**

**FIJA DESLINDE CAUCE ESTERO ALHUE, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Núm. 530 exento.- Santiago, 16 de agosto de 2004.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Domingo Ortiz de Rozas de Villa Alhué, en petición adjunta, lo informado por la Directora de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, y por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, mediante oficios Nºs. 817, de 6 de octubre de 2003 y 977, de 19 de abril de 2004, y por la División de Bienes Nacionales, en oficio Nº 681, de 9 de julio, y la autorización otorgada por el señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante oficio Nº 417, de 19 de julio, ambos de 2004.

**Considerando:**

Que, el peticionario ha presentado una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se fije el cauce del Estero Alhué, que colinda en su ribera norte con la propiedad del solicitante;

Que, mediante inversiones efectuadas por el Estado, a raíz de la realización de obras de ingeniería para construir un nuevo puente sobre el Estero Alhué, se desplazó el cauce natural del estero, mediante el movimiento de grandes volúmenes de material granular fluvial, los que fueron colocados formando pretilas a cada orilla del estero, provocando el confinamiento del cauce en la franja que se aprecia hoy, dejando de ser terrenos inundables, por lo que correspondería inscribirlos a nombre del Fisco, de acuerdo al D.L. Nº 1.939, de 1977, artículo 27º.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el D.S. Nº 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; en el D.L. Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; en el D.S. Nº 19, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución Nº 520, de 1996, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República,

**Decreto:**

I.- Fijase como deslinde de la ribera Norte del cauce del Estero Alhué, comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, individualizado en el Plano Nº XIII-4-4898 C.R., del tramo ubicado en la ribera Norte, al costado Oriente del Puente Alhué, la línea comprendida entre los vértices V1-V2-V3-V4-V5-V6 y V7; con una longitud total de 250,60 metros con las siguientes Coordenadas U.T.M.

**COORDENADAS U.T.M.**

Vértices	Norte	Este
V1	6.232.861.270	305.895.257
V2	6.232.868.798	305.945.061
V3	6.232.877.190	305.994.504
V4	6.232.888.697	306.043.143
V5	6.232.896.381	306.092.477
V6	6.232.901.547	306.132.131
V7	6.232.904.109	306.132.067

**MODIFICACION PARA**

Nº...  
dispuesto  
decreto  
Fondo  
Ord. Nº  
el cual in  
referido

D  
1.-  
de los C

Combust

Gasolina  
Kerosene  
P. Diesel  
P. Comb  
Gas Licu

2.-  
entrarán

Ano  
orden del  
ret, Minis  
Lo  
atentamen  
Minería (S

**SU**

Desde  
LC

**DE**